**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.**

**REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.**

| NUM. ESC. | CONTROL INTERNO | FECHA DE INGRESO | NOTARIA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 23544 | 123579 | 29/06/2017 | 231 CDMX | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE INFORMACION REQUERIDA PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21-BIS Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 5 FRACCION I Y ARTICULO 9 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. |
| 18518 | 125550 | 03/07/2017 | 1 JONACATEPEC | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE DEBERA ACLARAR EL CUADRO DE PARTES SOCIALES, YA QUE EN EL ARTICULO DECIMO DEL PRESENTE ESTABLECE QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTA CONFORMADO POR PARTES SOCIALES CON VALOR NOMINAL DE 1000 PESOS M.N. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21-BIS FRACCION II INCISO B Y C, Y ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. |
| 24256 | 216 | 03/07/2017 | 1 TEMIXCO | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE EL CAPITAL QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA DICE QUE EL CAPITAL ES DE $50,000.00 SIENDO LO CORRECTO DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE $10,000.00, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24260 | 125723 | 03/07/2017 | 1 TEMIXCO | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE INFORMACION REQUERIDA PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21-BIS Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 5 FRACCION I Y ARTICULO 9 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. |

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 03 DE JULIO DEL 2017.